



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de julio de 2022

Divisorio No. 2007 – 00032

En lo que atañe a la certificación rogada, por cuanto, la circunstancia que pretende sea objeto de certificación se desprende de los autos proferidos dentro de este asunto particularmente en el calendario 28 de mayo de 2018, se deniega la misma por no acompañarse a lo previsto en el canon 115 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE (3),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 075, del 19 de julio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria